

Proceso Divisorio 11001310300920210006900  
Demandante: Libia Hortensia Rincón de Jiménez  
Demandado: Herederos Indeterminados de Isabel Prieto (QEPD)  
Ingreso al Despacho en Virtualidad: 5/05/2021

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
Bogotá, D.C., julio diecinueve (19) de dos mil Veintiuno (2021)

**Proceso Divisorio Rad: 11001310300920210006900**  
**Demandante: Libia Hortensia Rincón de Jiménez**  
**Demandado: Herederos Indeterminados de Isabel Prieto.**

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, interpuesto por la apoderada de la parte demandante, en contra de la providencia proferida el 16 de abril de 2021, la cual rechazó la demanda.

Alude el recurrente que de la causal de inadmisión indicada en el numeral 3 del auto de fecha 18 de marzo de 2021, se dio cumplimiento, describiendo el sustento normativo solicitado, indicándose además que sí era susceptible de división material, pues así lo determinó el auxiliar de la justicia en el Dictamen inicialmente aportado.

Sin mayores disquisiciones, advierte el Despacho que se confirmará el auto objeto de reparo, comoquiera que en su oportunidad, no se aportó el respaldo de tipo legal<sup>1</sup> expedido por parte de la administración Distrital, que autorice la división material del inmueble objeto de la lid, requisito indicado en el auto inadmisorio de la demanda y que la actora omitió dar cumplimiento.

Por lo que no queda más que negar el recurso de reposición interpuesto.

Comoquiera la presente decisión es susceptible del recurso de apelación, (numeral 5, art. 321 ibidem.), la misma se concederá.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 9º Civil del Circuito:

---

<sup>1</sup> Según Decreto 2218 de 2015: *Artículo 4º. Se modifica el artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto 1077 de 2015, que en adelante quedará de la siguiente manera:*

*"ARTÍCULO 2.2.6.1.1.6. Licencia de subdivisión y sus modalidades. Es la autorización previa para dividir uno o varios predios, ubicados en suelo rural, urbano o de expansión urbana, de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente aplicable a las anteriores clases de suelo.(...)"*

Proceso Divisorio 11001310300920210006900  
Demandante: Libia Hortensia Rincón de Jiménez  
Demandado: Herederos Indeterminados de Isabel Prieto (QEPD)  
Ingreso al Despacho en Virtualidad: 5/05/2021

## **RESUELVE**

*Primero:* Confirmar la decisión adoptada en el auto recurrido.

*Segundo:* Conceder ante la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por la actora, contra el auto que aquí se estudia.

Secretaría obre de conformidad.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,  
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE**

**JUEZ**

LMGL

**Firmado Por:**

**LUISA MYRIAM LIZARAZO  
RICAURTE**

**JUEZ  
JUZGADO 009 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA  
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3538e61c1a752de21fd0631f5747c7c962d0336710a7aa4368ac07e6b159193a**

Documento generado en 22/07/2021 08:04:59 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**